

  

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, por parte del empleado público municipal.

Se considerará beneficiarios de esta línea de ayudas exclusivamente los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito destinado para esta ayuda es de 6.000 euros, y la cuantía máxima será de 500 euros por hijo.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, se ajustará el importe de la misma a dicho crédito, prorrateándose entre todas las solicitudes válidamente presentadas.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2015, para aquellas adopciones resueltas entre el día 1 de noviembre de 2014 y el 15 de septiembre de 2015.